

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 349-2015-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 408-2015-OASA (Expediente N° 01021879) recibido el 09 de abril del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la realización del proceso de Selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 020-2015-R del 21 de enero del 2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2015; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 26 del mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNAC";

Que, el Art. 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18° prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de bienes, indicando adjudicación simplificada si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio N° 541-2015-OASA (Expediente N° 01025211) recibido el 06 de mayo del 2015, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares reitera el pedido de aprobación del expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2015-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 392,184.38 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro con 38/100 nuevos soles), incluido el IGV, tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, los Informes N°s 056 y 606-2015-UPEP/OPLA, Oficio N° 083-2015-OPLA y Proveído N° 340-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 12 de febrero y 04 de junio del 2015, respectivamente, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos ordinarios;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en dicha Ley, en su Reglamento y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 056 y 606-2015-UPEP/OPLA, Oficio N° 083-2015-OPLA y Proveído N° 340-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 12 de febrero y 04 de junio del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 001-2015-UNAC** para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 392,184.38 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro con 38/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la normatividad vigente.
- 2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 07, Específica del Gasto 2.3.13.11: "Combustibles y Carburantes", con cargo a los recursos ordinarios, hasta por la suma de S/. 392,184.38 (trescientos noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro con 38/100 nuevos soles), incluido el IGV.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades,
cc. EPG, OAL, OPLA, OCI, OGA, CDA, OAGRA, OCP, OT, OASA,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.